CONTRATO Nº 87 ***/13***

*Entre el **Ministerio de la Defensa Publica**, con **RUC N° 80070094 – 5**, domiciliada en la calle Mariano R. Alonso y Testanova, Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por la Defensora General, **Abog. Noyme Yore Ismael**, con cédula de identidad Nº 251.422, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ELECTROSERVICE INGENIERIA** de **Rodolfo Benjamin Ortigoza Morales** con **RUC Nº 2121507-3**, domiciliada en la Calle Iturbe Nº 1.832 c/ Sexta Pyda., Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por su propietario el **Sr. Rodolfo Benjamín Ortigoza Morales,** con **Cédula de Identidad Nº 2.121.507**,denominada en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente contrato referente al Llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas Nº 19 /2.013 "Adquisición de Muebles y Enseres" ID Nº 261.659** , y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación al suministro de los bienes/servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) La oferta del Proveedor;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

ELECTROSERVICE
INGENIERIA
Tel.: 372.860 - Iturbe 1832 c/ 6ta.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en

el Sub Grupo del Gasto 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación", FF 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2.013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID ***Nº 261.659.***-------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es resultado del procedimiento a ***Licitación por Concurso de Ofertas, N° 19/2.013*** *para* ***"Adquisición de Muebles y Enseres"****, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Publica, y Adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 1.309/2.013 de fecha 11 de octubre de 2.013.*----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Lista de bienes adjudicados conforme a la ***PLANILLA DE ADJUDICACIÓN***

					ELECTROSERVICE INGENIERIA				
Item	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1-	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split	LEXON	CHINA	Unidad	30	Unidad	1.550.000	46.500.000
2-	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split	LEXON	CHINA	Unidad	80	Unidad	2.450.000	196.000.000
8-	52152010-004	Conservadora	COLEMAN	BRASIL	Unidad	1	Unidad	770.000	770.000
								PRECIO TOTAL	***Gs. 243.270.000***

ELECTROSERVICE INGENIERIA
Tel: 372.860 - Iturbe 1832 c/ 5ta

Precio Total : Guaraníes Doscientos cuarenta y tres millones doscientos setenta mil.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2.013.------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Acondicionador de aire tipo split	30	Unidad	Lagerenza Nº 2.146 entre Dr. Garcia y Comandante Gamarra	15 dias despues de Haber recibido la orden de compra o contrato, lãs misma seran recibidas por El Dpto de Patrimonio a partir de lãs 09:00hs. La entrega de ls mismos seran em forma Total.
2	Acondicionador de aire tipo split	80	Unidad	Lagerenza Nº 2.146 entre Dr. Garcia y Comandante Gamarra	15 dias despues de Haber recibido la orden de compra o contrato, 3ãs misma seran recibidas por El Dpto de Patrimonio a partir de lãs 09:00hs. La entrega de los mismos seran em forma Total.
8	Conservadora	1	Unidad	Lagerenza Nº 2.146 entre Dr. Garcia y Comandante Gamarra	15 dias despues de Haber recibido la orden de compra o contrato, lãs misma seran recibidas por El Dpto de Patrimonio a partir de lãs 09:00hs. La entrega de los mismos seran em forma Total.

***CLÁUSULA OCTAVA*: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

8.1. El suministro de los bienes adjudicados deberán ser entregados a partir de 15 días hábiles después de la firma del contrato u orden de compra.

8.2. La administración del contrato estará a cargo de la Srita. Karina Duarte - Jefa de Patrimonio y Suministros.----------

***CLÁUSULA NOVENA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

ELECTROSUR INGENIERIA
Tel.: 372.860 9 / Hurbe 1832

El ***CONTRATISTA*** *presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, extendida a la orden del Ministerio de la Defensa Publica y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del presente contrato. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del* ***CONTRATANTE*** *dentro del mencionado plazo.*

A tal efecto, deberá presentar al ***CONTRATANTE*** *la garantía bajo alguna de las siguientes*

formas (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ***CONTRATISTA*** *conforme a la ley y al contrato.*

La garantía de cumplimiento de contrato será liberada por el ***CONTRATANTE*** *y devuelta al* ***CONTRATISTA*** *a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.*----------

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

1. Especificaciones Técnicas

No. De Artículo	*Nombre de los Bienes o Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
1	*Acondicionador de aire tipo Split*	*Capacidad de 12000 BTU F/C con control remoto.* *18 mts cañería de cobre de alta y baja presión con su correspondiente aislación de 5/8 y 3/8.* *50 mts. de cable de 4mm.* *Soporte metálico para condensador* *12 mts de cañería de drenar.* *80 mts. de cable de 2mm. para conexión del condensador al evaporador* *Compresor, rotativo de 220 voltios 50hz.* *1 (una) llave termo magnética de 25 Amper.* *Garantía de 1 años.* *Manual del usuario original en idioma español*
2	*Acondicionador de aire tipo Split*	*Capacidad de 18000 BTU F/C con control remoto.* *18 mts cañería de cobre de alta y baja presión con su correspondiente aislación de 5/8 y 3/8.* *50 mts. de cable de 4mm.* *Soporte metálico para condensadores* *12 mts de cañería de drenar.* *80 mts. de cable de 2mm. para conexión del condensador al evaporador* *Compresor, rotativo de 220 voltios 50hz.* *1 (una) llave termo magnética de 25 Amper.* *Garantía de 1 años.* *Manual del usuario original en idioma español*
8	*Conservadora*	*Conservadora de 150 litros*

ELECTROSERV... INGENIERIA
Tel.: 372.860 - Iturbe 1832 c/ Ma...

<u>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA</u>: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

Por mutuo acuerdo de las partes;

Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

Por decisión unilateral del CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA;

Por muerte del CONTRATISTA, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE o del CONTRATISTA. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

Por incumplimiento del CONTRATISTA;

Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA;

Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

Por suspensión de los trabajos, imputable al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la

ELECTROSER
INGENIERIA
Tel · 372.860 - Iturbe 1832 c/ Sta

finalización del contrato;

Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y

En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

El CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA

El Proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará de a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Comprador:

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuesto por el CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

Cuando los diseños definitivos seas técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el CONTRATISTA lo hubiere hecho del conocimiento del CONTRATANTE.----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, ellas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser

ELECTROSERVICE INGENIERIA
Tel.: 372.660 - Iturbe 1832 c/ Sta.

requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley 2051)**

El valor de la será: Si el ***CONTRATISTA*** *no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en los plazos estipulados en la clausura séptima y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Suministro en demora, por cada ítem de atraso. El monto total de la multa esta limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.*

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***----------

ELECTROSEN
INGENIERIA
Tel · 372.860 - Iturbe 1832 c/ 6ta

***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA*: LEYES Y REGLAMENTOS**

El ***CONTRATISTA*** *deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra manera afecten la entrega de los trabajos, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.*

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes noviembre de 2.013.----------

ELECTROSERVICE
INGENIERIA
Tel · 372.860 - Iturbe 1832 c/ 6ta

Sr. Rodolfo Benjamin Ortigoza
Propietario – ELECTROSERVICE INGENIERIA – CONTRATISTA

Abog. NoymeYore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE